

**RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE
ALUMNOS
ENTRE
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)**

De una parte, **Sra. ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI**, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, identificada con la cédula de ciudadanía 4.775.065-2, a quien, en su calidad de Rectora, actúa en nombre y representación legal de la **Universidad de Chile (UChile)** Institución de Educación Superior de carácter público, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 10 de marzo de 2006, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Y de otra, el Magnífico **Sr. FRANCISCO JAVIER LAFUENTE SANCHO**, Rector de la **Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)**, y en su nombre, según resolución de delegación de firma del 21 de julio de 2023; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. OSCAR JANÉ, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí, la capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

1. Que, ambas Instituciones tienen intereses en común y que es de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de los estudiantes de pre y postgrado de cada una de las instituciones.
2. Que, a tales efectos, ambas Instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.
3. Que, en razón de lo anterior, ambas instituciones manifiestan su interés en establecer un convenio para implementar programas de movilidad estudiantil, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes, cuyo objetivo es impulsar el cumplimiento de las metas institucionales de ambas Universidades,

4. mientras se ofrece a los estudiantes una experiencia de formación internacional enriquecedora en un entorno académico específico y distinto.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

1. Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto promover y regular el intercambio de estudiantes de pregrado entre ambas instituciones, a través del cual se promoverá la relación académica y se enriquecerá la cultura de ambos países, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento.

El propósito del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes matricularse en asignaturas en la institución anfitriona o de destino, obteniendo créditos que serán usados para sus títulos o grados en la institución de origen. Cada institución de destino aceptará estudiantes de pregrado de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por un período acordado de intercambio.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección y admisión de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino, durante el semestre anterior al del intercambio que se efectuará, y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes.

UChile fechas de solicitud:

Semestre: nominación desde el 01 de marzo al 31 de marzo
Postulación desde el 01 de abril al 15 de abril

Semestre: nominación desde el 01 de agosto al 31 de agosto
Postulación desde el 01 de septiembre al 15 de septiembre

UAB fechas de solicitud:

Semestre: 15 de febrero al 15 de mayo

Semestre: 15 de septiembre al 15 de noviembre

3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un tutor para que asesore a los(as) estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios. Cada institución informará a su contraparte acerca de la disponibilidad de cursos, los requisitos específicos de cada curso y la disponibilidad de vacantes.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios a suscribirse por el estudiante para efectos del intercambio, el cual deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

Los(as) estudiantes de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera para matricular aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. Deberán seleccionar y cursar, como mínimo, el 50% de los créditos en el centro al que hayan sido asignados en el marco del acuerdo de intercambio, de acuerdo con las facultades incluidas en dicho acuerdo, en este caso, las Facultades de Educación, Derecho, Ciencias, Filosofía y Letras, y Economía y Empresa. Podrán matricular asignaturas de otras facultades salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

Este contrato contemplará el periodo de duración de su estancia en la universidad de destino. La duración será como mínimo de un semestre y como máximo de un año académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que éstas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo, se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante, sin coste, que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen, basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El(la) estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, estará exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El(la) estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los(as) estudiantes locales.

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus estudiantes, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Financiación.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad receptora o bien podrá cobrar la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones; o no enviar estudiantes durante un periodo de tiempo hasta equilibrar el número de alumnos.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros que sean pertinentes, los ha de cubrir el(la) estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases, las que deberán igualmente ser gestionados por el(la) estudiante.

7. Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes válido en el país de destino que cubra costos de hospitalización y repatriación de restos mortales, el que se exigirá en la universidad receptora. Asimismo, ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

8. Requisitos del programa Erasmus+

La UAB participa en el Programa Erasmus+. La UAB puede utilizar los fondos proporcionados por el Programa Erasmus+ para financiar a los estudiantes de la UAB que participen en intercambios de estudiantes bajo este acuerdo.

El Socio deberá conservar los datos que la UAB razonablemente requiera y proporcionar a la UAB toda la asistencia, cooperación e información que la UAB pueda solicitar razonablemente al Socio en cualquier momento, para permitir que la UAB cumpla con sus obligaciones ante la Comisión Europea y/o cualquier socio de entrega designado por la Agencia Española del Programa Erasmus+ en relación con el Programa Erasmus+.

Esto puede incluir la firma de documentos utilizando plantillas del Programa Erasmus+, como acuerdos de aprendizaje, acuerdos interinstitucionales y certificados de llegada y de estancia.

9. Otra regulación.

En relación con los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

10. Cuadro Informativo.

A continuación, se detallarán por los centros interesados, el número de estudiantes, las áreas, el nivel de estudios y el periodo de duración de los estudiantes, así como el sistema de calificaciones de cada una de las universidades.

Áreas de estudio	Estudiantes grado	Responsable	De:	A:	Meses por estudiante
<p>UAB</p> <p>Facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ciencias, *Filosofía y Letras, *Educación, *Economía y Empresa, Derecho 	2	<p>Facultad Ciencias E-mail: intercanvis.ciencies@uab.cat</p> <p>Facultad C. Educación E-Mail: intercanvis.educacio@uab.cat</p> <p>Facultad Filosofía y Letras E-mai: intercanvis.lletres@uab.cat</p> <p>Facultad Economía y Empresa E-mail: intercanvis.fee@uab.cat</p> <p>Facultad Derecho E-mail: intercanvis.dret@uab.cat</p> <p>Área de Relaciones Internacionales Nombre: Isabel Boncompte Teléfono: +34 93 581 2753 E-mail: uab.exchange.programme@uab.cat</p>	UAB	UChile	(2) estudiantes semestrales o (4) anuales
<p>UChile</p> <p>Todas las facultades</p>	2	<p>Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil Nombre: Aníbal Mella Teléfono: +562 29782166 E-mail: pme@u.uchile.cl</p>	UChile	UAB	(4) estudiantes semestrales o (2) anuales
<p>La movilidad con la Facultad de Derecho continuará el curso 2025/2026, mientras que las movilidades con el resto de las *Facultades Economía y Empresa, Filosofía y Letras, Ciencias, Educación, se iniciarán a partir del curso 2027/28.</p>					

Tabla de calificaciones de la UAB			
Nota		Equivalencia Escala ECTS	
10,0	Matrícula de Honor	A+	
9,0 – 10,0	Sobresaliente	A	
7,0 – 8,9	Notable	B	
5,0 – 6,9	Aprobado	C	
0 – 4,9	Suspense	F	
No avaluable	No evaluable	no presentado/ada/no evaluable, no se valora cuantitativamente	
1 crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante. Un curso académico completo equivale a 60 créditos ECTS.			
UChile	Nota		Equivalencia Escala ECTS
	4,0 - 7,0	Aprobado	C - A+
	0 – 4,0	Suspense	F - D

11. Vigencia y duración.

El presente acuerdo entra en vigor a partir del curso 2027/2028 y tiene una validez mínima de cuatro años, renovables automáticamente por igual período, a partir de la fecha de la última firma, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con 6 meses de antelación a la fecha prevista. En caso de que el acuerdo se denuncie, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

12. No agencia

Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra. Ninguna disposición del presente acuerdo está destinada a la creación de empresa, ventura conjunta o relación contractual alguna. Ninguna de las partes tiene la autoridad de representar, acordar compromisos o contraer responsabilidades en nombre de la contraparte.

13. Derechos de Propiedad Intelectual

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos de propiedad intelectual respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

14. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras ocasionadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, una guerra, regulaciones prohibitivas de gobierno, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, revueltas o cualquier otra causa fuera del control razonable de cada parte.

15. Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

16. Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información interna de cada institución a la cual hayan tenido acceso o eventualmente se tenga acceso en virtud de la suscripción de este convenio o de los convenios específicos que se deriven.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que se tenga acceso con motivo de la suscripción de este convenio y de los convenios específicos que se deriven, conforme a lo que dispone el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo i del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos de la Unión Europea, garantizando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares de los datos de carácter personal.

Además, se tendrán que aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

Asimismo, cada parte será también responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

17. Solución de Controversias

Las partes manifiestan que el presente acuerdo se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo respecto a la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos, las cuales deberán velar por la continuidad del acuerdo a través de propuestas de solución amistosa a los conflictos. En caso de no llegar a una resolución, de común acuerdo, las partes darán por terminado el presente convenio, procurando que las actividades que se encuentren en curso puedan realizarse hasta su completa conclusión

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en las fechas indicadas.

Visto bueno

Visto bueno

Dr. Oscar Jané
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universitat Autònoma de Barcelona

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora
Universidad de Chile